



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ....	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Viernes 5 de enero de 1973

Núm. 3

## Administración Provincial

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

#### Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo de ámbito local, para la Industria de COMERCIO DEL MUEBLE, concertado por las representaciones de las Uniones de Trabajadores y Técnicos y de Empresarios del Sindicato de Madera y Corcho, para regular las relaciones laborales entre las Empresas y sus Productores, y

Resultando: Que con fecha 15-12-1972, tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio suscrito el 6 de diciembre de 1972 por los representantes de las Uniones de Trabajadores y Técnicos, y de Empresarios, designados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Resultando: Que se acompaña al referido Convenio informe del Delegado Provincial de Sindicatos en el sentido de que las mejoras no supondrán repercusión alguna en los precios.

Resultando: Que en el presente expediente se ha cumplido el trámite reglamentario, así como las prescripciones legales en vigor.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver este expediente viene determinada en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no apreciándose causa de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación y el cumplimiento inmediato del trámite previsto en el artículo 16 de la Ley citada y 25 del Reglamento.

Considerando: Que el Convenio concertado entre las representaciones de las Uniones de Trabajadores y Técnicos, y de Empresarios del Sindicato de Madera y Corcho, el día 6 de diciembre de 1972, se adapta en razón de su contenido y forma a lo establecido en la Ley y Reglamento citados y habiéndose cumplido en su tramitación las normas reglamentarias y de manera particular lo dispuesto por el Decreto 9-12-1969, se estima procedente su aprobación.

Vistos los preceptos legales señalados, artículo 19, número 2, apartado a) de la nueva redacción del Reglamento de Convenios Colectivos, dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962, y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo:

Acuerda. Primero: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito local, concertado entre los representantes de las Uniones de Trabajadores y Técnicos, y de Empresarios del Sindicato de Madera y Corcho, Sector Comercio Muebles.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo a lo establecido en los artículos 19 y 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y

Tercero: Comunicar la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, en la redacción dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en la vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.

*Texto del Convenio Colectivo Sindical, para el Sector Comercio de Muebles, de ámbito local (Palencia, capital), encuadrados en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho*

#### CLAUSULAS

Art. 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, será de aplicación a la ciudad de Palencia.

Art. 2.º Ambito personal. — Las normas del presente Convenio Colectivo afectarán a todas las empresas de la capital dedicadas al Comercio de Muebles, así como a los trabajadores que en ellas prestan servicios, comprendidos unas y otros en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24-7-1971.

Art. 3.º El presente Convenio Colectivo, entrará en vigor el día 1.º de diciembre de 1972, independientemente de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tendrá un período de vigencia de 16 meses, esto es, hasta el 31 de marzo de 1974, prorrogándose por la tácita reconducción si no se denunciase por ninguna de las partes contratantes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su expiración o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin embargo, sus efectos económicos se retrotraerán a la fecha de 1.º de agosto de 1972, día siguiente al de expiración del Convenio anterior.

Art. 4.º Retribuciones. — Las retribuciones que se pactan en el presente Convenio, resultan de aplicar un 10 por 100 de aumento a las remuneraciones mínimas que para las diferentes categorías señala el artículo 37 de la Ordenanza Laboral para el comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24-7-1971, a excepción del mozo especializado, cuyo salario resultará de aplicar el 10 por 100 a la

cantidad de 4.800 pesetas mensuales, importe de su salario mensual, según el Convenio anterior.

Sin embargo, para el período de retroactividad del Convenio, es decir, para los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1972, las retribuciones pactadas se obtendrán mediante la aplicación del 8 por 100 de aumento a las remuneraciones mínimas señaladas por la mencionada Ordenanza Laboral para el comercio, también con la salvedad del mozo especializado, cuyo salario se determinará para ese período, aplicando el 8 por 100 a la cantidad de 4.800 pesetas, importe de su salario mensual, según el Convenio anterior.

Art. 5.º Antigüedad. — Se incrementa la antigüedad señalada en el artículo 38 de la vigente Ordenanza Laboral para el comercio, en un 2 por 100, de tal manera que los cuatrienios previstos en el indicado artículo se percibirán a razón del 5 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en que esté clasificado el trabajador, o el mayor que pudiera corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el vigente Decreto de salario mínimo interprofesional.

Art. 6.º Gratificaciones periódicas fijas. — Además de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad que señala el artículo 42 de la Ordenanza Laboral de Comercio, seguirá vigente la gratificación de seis días de los salarios percibidos por los trabajadores, con motivo de la festividad de San José para todo el personal que lleve más de medio año al servicio de la empresa.

Art. 7.º Con motivo de las Ferias y Fiestas de San Antolín, los días 3, 4 y 5 de septiembre, se realizará jornada intensiva hasta las catorce horas, vacando las tardes de esos tres días.

Art. 8.º Las mejoras económicas derivadas del presente Convenio, serán consideradas como un todo orgánico e indivisible y su aplicación no implicará repercusión alguna en los precios.

Art. 9.º En todo lo no pactado se estará a lo previsto en la vigente Ordenanza Laboral para el comercio, aprobada por O. M. de 24-7-71 y demás disposiciones aplicables.

Este es el Convenio que libremente suscriben las partes deliberantes a un sólo efecto en Palencia a seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — (Firmas ilegibles).

4081

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento especial ejecutivo número 3-72, de acto de conciliación sindical, seguido a instancia de doña Petra Doncel Báscones y doña Encarnación Calzada Illera, mayores de edad y vecinas de Palencia, contra la empresa "GA-

DEL, S. A.", de esta Capital, para hacer efectivas la cantidad de treinta y tres mil doscientas sesenta pesetas de principal, más otras ocho mil pesetas presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta y por término de ocho días, bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

1.ª Una lavadora "Zanussi", modelo D. L-4, a ciento veinticinco voltios, en estado nuevo, valorada en la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

2.ª Una lavadora "Zanussi", modelo D. L-4, a ciento veinticinco voltios, en estado nuevo, valorada en la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

3.ª Una lavadora "Zanussi", modelo D. L-4, a ciento veinticinco voltios, en estado nuevo, valorada en la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

### Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en los almacenes de la Imprenta Colón, sitos en esta Capital, calle Valverde y siendo depositaria de los mismos doña Petra Doncel Báscones, donde podrán ser examinados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicadas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 17 de enero de 1973 y hora de las diez de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Magistrado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano. — El Secretario (ilegible).

9

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de Palencia, en funciones de Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, por ausencia del titular.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue juicio sobre prevención de abintestato número 172 de 1972, por fallecimiento de don Nicolás Spadachino Rosario, nacido

el 18 de agosto de 1898, en Vasto, provincia de Chieti, Italia, hijo de Michelina, Sargento legionario, fallecido en Palencia el 16 de diciembre de 1971, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes, al parecer, no habiendo otorgado testamento.

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 998 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por tercera vez a cuantos se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Palencia a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

11

## Juzgados municipales

PALENCIA

### Cédula de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas número 933-72, por daños en accidente de circulación, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, contra Alfredo Ribeiro Da Silva, en el que aparece como responsable civil subsidiario Juan Ribeiro Bautista, de 45 años de edad, casado, obrero, natural de Costa-Guimaraes (Portugal), hijo de Alfredo y Ana, sin domicilio conocido, ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día diecinueve de enero próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y que se cite para dicho acto al señor Fiscal municipal, al denunciado y perjudicado, así como al responsable civil subsidiario, a fin de que asistan con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma al responsable civil subsidiario antes expresado, extendiendo la presente cédula en Palencia a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

1

PALENCIA

### Cédula de citación

Ria Lland Bernard, cuyos demás datos se ignora, domiciliado en Nantes (Francia), conductor del vehículo de matrícula francesa 9984-RR-31, comparecerá ante este Juzgado municipal el día treinta del próximo mes de enero, a las diez horas y cincuenta minutos, a fin de asistir como denunciado al jui-

de faltas que por daños se siguen ante este Juzgado, con el número 941-72, previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Palencia a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Gasparino Pérez Valiente.

17

## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas. Aguilar de Campoo 2 de enero de 1973.—El Alcalde, José Gómez Briz.

4

### ALAR DEL REY

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas. Alar del Rey 2 de enero de 1973.—El Alcalde, Pablo Guaza Pastor.

5

### ALAR DEL REY

#### Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber, que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarada su urgencia, durante los diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta del coto de caza, sito en Becerril del Carpio, perteneciente a este Ayuntamiento y autorizada por ICONA, según BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156, de 29-12-72 y sito en el monte de estos propios, denominado "La Cabrera y otros" y números 30, 30-A), 30-C), 30-D) y 31 del Catálogo.

Tipo de licitación: Base, 30.000 pesetas e índice, 60.000 pesetas, al alza.

Duración del contrato: Diez años.

Forma de pago: Por anualidades abonables el 1.º de octubre de cada año.

Garantía provisional: 2 por 100, que importa 600 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y

económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno y publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 122, de 11-10-72.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, es decir, de diez a dieciocho horas y su apertura se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día octavo hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, que habita en ..., provincia de ..., calle y número, con Carnet de Identidad número ..., expedido el ..., en nombre propio (o nombre y representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de ..., número ..., de fecha ... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de ..., ofrece por el remate la cantidad de ... (en letra).

(Lugar, fecha y firma).

Alar del Rey 30 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Pablo Guaza Pastor.

6

### BOADA DE CAMPOS

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local y el 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

**OBJETO DE CONTRATO.**—Es objeto de contrato el arrendamiento de los aprovechamientos de los pastos del Municipio, para el año 1973.

**TIPO DE LICITACION.**—Se fija en la cantidad de QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA (15.150,00) pesetas, a la alza.

**PLAZO DE DURACION.**—Desde la adjudicación definitiva y firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del expresado año.

**PLAZO DE LOS PAGOS.**—En dos mitades, a la firma del contrato y en el mes de julio de 1973. Los pagos de los talones Seguridad Social, edictos, anuncios y otros gastos de la subasta, en el momento que le sea reclamado su pago al Ayuntamiento.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.**—Se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina (martes o siguiente hábil caso de ser aquél festivo, de las diez a las trece horas).

**GARANTIA PROVISIONAL.**—Será del 2

por 100, o sea, TRESCIENTAS TRES pesetas.

**GARANTIA DEFINITIVA.**—El 5 por 100 del importe del remate.

**PRESENTACION DE PLICAS.**—Se ajustará al modelo que al final se inserta, a la que se acompañarán los documentos que en el pliego de condiciones se señalan, reintegrados con póliza de 6 pesetas y sello, también de 6 pesetas, de la Mutualidad de Administración Local, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los martes no feriados o al día siguiente hábil, de las diez a las trece horas, en la Secretaría municipal, en sobre cerrado y a ser posible lacrado.

**APERTURA DE PLICAS.**—Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente hábil una vez transcurridos los veinte hábiles para la presentación de proposiciones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

**DEVOLUCION DE LAS FIANZAS.**—La provisional en el momento de efectuarse la adjudicación, y la definitiva una vez cumplido el plazo del contrato y se hayan cumplido las demás formalidades legales.

**MODELO DE PROPOSICION.**—Se ajustará al siguiente:

Don ..., de... años de edad, con residencia en..., provincia..., calle..., número..., provisto de D. N. I. número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha... y de las demás condiciones que se exigen para concurrir a esta subasta, para el aprovechamiento de pastos del Municipio, ofrece la cantidad de... (en letra), ... (en número), pesetas, aceptando íntegramente todas las condiciones que figuran en el pliego.

Asimismo declara, bajo mi responsabilidad, que no me hallo comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma del proponente).

Boada de Campos 24 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

4115

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

**Padrones expuestos**

Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Carros y remolques.

Arbitrio sobre velocípedos.

Carrión de los Condes 2 de enero de 1973.

—El Alcalde, Fernando Magide.

21

**DEHESA DE ROMANOS****EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Dehesa de Romanos 2 de enero de 1973.

—El Alcalde, Patrocinio Calvo Arranz.

19

**HERMEDES DE CERRATO****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hérmedes de Cerrato 2 de enero de 1973.

—El Alcalde (ilegible).

18

**LAVID DE OJEDA****EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Lavid de Ojeda 2 de enero de 1973.—El

Alcalde, Elías Estébanez Serrano.

20

**MAGAZ DE PISUERGA****EDICTO**

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria del día 2 de noviembre pasado, acordó aceptar y concertar con la Caja de Crédito de la Excm. Diputación Provincial, un anticipo sin interés, de una cuantía de 205.600 pesetas, para atender a las obras de

pavimentación a esta población, 1.ª fase, a reintegrar en cinco plazos semestrales, por iguales partes.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo determinado en el apartado 2.º del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, para que durante el plazo de quince días, a que se alude en el apartado 3.º de mencionado artículo, puedan formularse reclamaciones u observaciones contra la pretendida operación de crédito.

Magaz de Pisuerga 30 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Pedro Valverde.

16

**POBLACION DE CERRATO****EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Población de Cerrato 29 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Julián Alonso.

3

**VERTAVILLO****EDICTO**

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta para la contratación del servicio de limpieza de Ayuntamiento y Escuelas, encargado del cementerio y del abastecimiento de agua, el mismo se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal para examen y reclamaciones, por espacio de ocho días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Vertavillo 30 de diciembre de 1972.— El Alcalde, E. del Moral.

2

**VILLANUEVA DE HENARES****EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el actual ejercicio de 1973, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villanueva de Henares 2 de enero de 1973.

—El Alcalde, Eloy Garrido Enríquez.

15

**ENTIDADES LOCALES MENORES****JUNTA VECINAL DE MENAZA****EDICTO**

Al día siguiente, después de transcurrir veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta de pastos del monte "Las Cuestas", número 99, de la pertenencia de la Junta vecinal de Menaza, para 150 lanares y 50 vacunos, por el precio base de 6.100 pesetas e índice de 12.100 pesetas cada anualidad, con una duración de cinco anualidades.

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Nestar, bajo la presidencia del Presidente de la Junta vecinal propietaria del monte.

**GARANTIAS:** Provisional, 610 pesetas. Garantía definitiva por parte del adjudicatario: el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

**PAGOS:** El 50 por 100, al hacerse la adjudicación definitiva y el resto, a 30 de junio siguiente.

Las plicas deberán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Nestar, de las diez a las dieciséis horas del día siguiente de transcurrir los veinte hábiles de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, verificándose la apertura a las diecisiete horas de dicho día.

Menaza 22 de diciembre de 1972.—El Presidente, G. Gutiérrez.

4124

**Anuncios particulares****HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE RIBAS DE CAMPOS****EDICTO**

Formados por la Hermandad los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes a los años 1967, 68, 69, 70 y 71, quedan de manifiesto al público, por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Ribas de Campos 23 de diciembre de 1972.—El Jefe de la Hermandad, Manuel Campo.

**Padrones que se anuncian**

La apertura de cobranza los días 11 y 12 de enero de 1973, de pastos, sostenimiento de Hermandad y guardería rural. Correspondiente a los años 1967, 68, 69, 70 y 71.

4137